

0484

Oficio No. DM-2012

Quito, 05 SET. 2012

Doctora
Paola Pabón Caranqui
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE PICHINCHA
ASAMBLEA NACIONAL
Presente

De mi consideración,

En atención a su oficio No. 082-AN-PPC-2012, mediante el cual solicita se remita información relacionada con el Centro de Educación Inicial No. 1 del Ministerio de Educación; debo indicarle:

Con memorando No. MINEDUC-CGP-2012-00853-MEM, la economista María Daniela Araujo, Coordinadora General de Planificación informa que se ratifica en el criterio emitido en agosto de 2010, en el cual se indicó que el Centro de Educación Inicial N° 1 debe ofertar únicamente el nivel de Educación Inicial, por cuanto existen 17 instituciones educativas que se hallan ubicadas en un radio de 1 km de distancia al Centro de Educación Inicial. Adjunta el informe técnico que justifica el criterio antes expuesto, precisando que el local en el que funciona el Centro de Educación Inicial N° 1 constituye una desmembración de la superficie total de la escuela "República de Bolivia", que atiende Educación General Básica de 2º a 10º año; y que además, comparte sus instalaciones en jornada matutina con el jardín de infantes "Carmela Mideros de Almeida" y, en jornada vespertina, con la escuela "Reino de Bélgica".

En consecuencia, si el Centro mantiene su oferta de educación inicial, la población atendida puede continuar sus estudios de 1º a 10º año de Educación General Básica en la institución aledaña, sin necesidad de movilizarse fuera del mismo terreno, lo que evita realizar una inversión no justificada, que podría ser aprovechada en el mejoramiento de las instalaciones actuales de las instituciones involucradas.

Al referirnos al servicio de alimentación del Centro de Educación Inicial, mediante memorando No. MINEDUC-CGAF-2012-00952-MEM, la economista María Fernanda Sáenz, Coordinadora General Administrativa y Financiera, remite copia del oficio enviado a la Presidencia de la República, sobre el asunto, el cual me permito transcribir:

"Con Acuerdo Ministerial N° 2546 de 22 de diciembre de 1988, se creó el servicio de Guardería Infantil para dar atención a los infantes, hijos de los servidores del Ministerio de Educación.

Mediante Acuerdo Ministerial N° 206 del 04 de junio del 2007, se creó y autorizó el funcionamiento del Centro de Educación Inicial No. 1 del Ministerio de Educación, para brindar atención educativa integral a niños menores de 5 años; hijos de los funcionarios de esta Cartera de Estado, y en función del personal disponible, a los niños domiciliados en el sector.

El artículo 240 del Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público, al referirse a las guarderías expresa: "Las instituciones comprendidas en el ámbito de la LOSEP, deberán conceder únicamente a las y los hijas o hijos de sus servidores y servidoras, o niñas o niños de las y los servidores públicos que se encuentran bajo su cuidado o patria potestad el servicio de cuidado diario infantil, hasta el día que cumplan los 5 años de edad...".

www.educacion.gob.ec

Avenida Amazonas N34-451, entre Atahualpa y Juan Pablo Sanz
Centro de Atención Ciudadana: 1-800 EDUCACION (1800-338222)
Quito - Ecuador

Dentro del proceso de planificación institucional para el año 2012, a fin de definir necesidades, procedimientos y presupuestos, se solicitó a la Directora del Centro de Educación Inicial del MINEDUC la presentación de las listas de funcionarios públicos del MINEDUC y otras personas domiciliadas en el sector, beneficiarios del derecho de servicio de guardería y educación inicial para sus hijos e hijas o niños y niñas que se encuentren bajo su cuidado.

De un primer informe se pudo observar que el Centro de Educación Inicial Nº 1 del MINEDUC acogía a alrededor de 280 niños y niñas, de los cuales tan solo la tercera parte correspondía a hijos e hijas o niños y niñas que se encontraban bajo el cuidado de funcionarios del MINEDUC, sin poderse atender legítimos requerimientos de funcionarios de la misma Dirección Provincial de Educación de Pichincha, ni de la DINSE o el ex PAE, por encontrarse el Centro al límite de su capacidad de atención.

Por tal motivo se solicitó la depuración de las listas de usuarios del Centro de Educación Inicial, en estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que amparan el funcionamiento de dicha dependencia institucional.

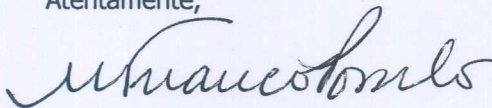
Es así que, con la debida oportunidad, se comunicó esta decisión a fin de que las personas no amparadas legalmente para recibir el servicio, y que mantenían a sus hijos, nietos, sobrinos, amigos, etc., pudieran inscribirlos sin interrupción de sus estudios en otras guarderías o centros de educación, implementados por varias instancias del Gobierno Nacional. Por otra parte, se integraron al Centro otros hijos e hijas y niños y niñas bajo el cuidado de funcionarios del MINEDUC y sus dependencias.

En conclusión, esta medida institucional procura aplicar el orden debido en la gestión ministerial, optimizando y ejerciendo un control eficiente sobre los recursos públicos asignados, mediante el cumplimiento de lo determinado en la Constitución, la Ley y demás normativa vigente, para garantizar precisamente los derechos de los niños y niñas, y de los servidores públicos amparados por las disposiciones mencionadas".

Finalmente, respecto al equipo odontológico, la señora Coordinadora Administrativa y Financiera, manifiesta que, una vez analizados los Acuerdos Ministeriales 2546 de 22 de diciembre de 1988 y 206 de 4 de junio de 2007, se establece que no existe obligación del Ministerio de Educación de entregar servicio odontológico a la Guardería Infantil, ni al Centro de Educación Inicial No. 1; debiendo resaltarse, además, que de acuerdo a la Disposición Transitoria Trigésima de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, las partidas presupuestarias de los profesionales de la salud, pasan a ser parte del Ministerio de Salud Pública.

Es propicia la ocasión, para presentarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



Mónica Franco Pombo

VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA

Adj. 11 fojas útiles

AMD/JLT/MFS/DA/CC/mmora



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Quito, DM, 14 de mayo del 2012
Oficio No. 082 - AN - PPC-2012

Doctora
GLORIA VIDAL
MINISTRA DE EDUCACIÓN DEL ECUADOR
Presente.-

De mi consideración:

Con fecha 27 de marzo del 2011, he recibido un oficio suscrito por la Ing. Teresa Rivera, Presidenta del Comité Central de Padres de familia del Centro de Educación Inicial No. 1, del Ministerios de Educación, instrumento en virtud del cual, se hace conocer varios inconvenientes que tienen, mismos que los puntualizo a continuación:

Antecedentes:

- 1.- En el año de 1990 se crea la guardería del Ministerio de Educación, con la finalidad de que se de atención y cuidado a los hijos /as, de los funcionarios del Ministerio de Educación, en la actualidad la institución atiende a 276 niños/as, comprendidos en las edades de 6 meses a 7 años, teniendo actualmente 43 personas encargados de la atención de los mismos;
- 2.- Con fecha 15 de diciembre del 2010, la Dra. Norma Alvear Haro, Directora Provincial de Educación de Pichincha (e), emite la resolución No.- 167, en virtud de la cual se autoriza en el Centro de Educación Inicial No. 1, del Ministerio de Educación, el funcionamiento del primer año de educación básica (jardín de Infantes), a partir del año lectivo 2010-2011, en jornada matutina, régimen sierra;



DM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Cuestionamientos y problemas:

1.- La Coordinación de Planificación de la Dirección Provincial de Educación, ha emitido criterio negativo para proceder con el proyecto de implementación de la Unidad Educativa, situación que afecta directamente a los niños que asisten al mismo, por lo que en virtud del criterio emitido por la Coordinación de Planificación se va a reubicar a 129 estudiantes que franklinsamaniegoserán promovidos a primero, segundo y tercer año de educación básica ya que no se seguría con la implementación progresiva de la institución, con la justificación de que hay mucha oferta en el sector, cabe mencionar que es preocupante este tema, pues, como señalan los padres de familia el centro está funcionando de la mejor manera y cumpliendo con los requerimientos que se le han planteado y las expectativas de los beneficiarios, en este caso los alumnos y padres de familia;

2.- Desde el mes de marzo de este año, se ha dispuesto la suspensión del servicio de alimentación para los niños/as que no son hijos de los funcionarios del Ministerio de Educación, por lo que a decir de los padres de familia, en este momento existen niños que reciben alimentación y otros que no, violentándose de esta manera lo determinado en el Artículo 11 numeral 2, de la Constitución, esto es que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.;

3.- Según la información entregada por los padres de familia del Centro Educativo Inicial No.- 1, en la Planta Central del Ministerio de Educación se encuentra guardado y sin uso en las bodegas de la institución, un equipo odontológico, mismo que por varias ocasiones han solicitado se lo instale en la Unidad Educativa para beneficio de los estudiantes, sin que hasta la presente fecha se haya dado respuesta alguna a este requerimiento, violentándose de esta manera lo determinado en el Art. 46, numeral 2 de la Constitución, en lo que respecta a que el Estado adoptará medidas que aseguren la salud a las niñas, niños y adolescentes.

Con estos antecedentes y fundamentada en lo dispuesto en el artículo 120, numeral 9) de la Carta Fundamental y 75, inciso primero de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, requiero se remita la siguiente información:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

1.- Los fundamentos en virtud de los cuales se emitió criterio negativo para no proceder con el proyecto de implementación de la Unidad Educativa por parte de la Coordinación de Planificación, de la institución, habida cuenta que al parecer no se ha tomado en cuenta que de concretarse este hecho serían afectados 129 estudiantes que van a ser promovidos a primero, segundo y tercer año de educación básica, los mismos que deberían dejar el plantel y reubicarse en otros, solicito se adjunte el informe que fundamenta el criterio en referencia;

2.- Se informe documentada el por qué se ha suspendido el servicio de alimentación de varios de los menores que asisten a la Unidad Educativa, situación que causa desconcierto en los mismos, debiendo señalar cuantos menores reciben alimentación y cuantos no, así como, las medidas adoptadas para evitar la discriminación que se evidencia y que vulnera el derecho de los menores a un trato justo e igualitario.

3.- Si existe o no en la Planta Central o en otra dependencia del Ministerio de Educación el equipo odontológico al que hacen referencia los padres de familia de la Unidad Educativa del Ministerio de Educación y la razón por la que no se ha atendido el petitorio realizado para la entrega del equipo en referencia.

La información requerida en atención a lo determinado en el Art. 77 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, deberá ser entregada en la Secretaria General de la Asamblea Nacional, para los fines consiguientes.

Atentamente,

Paola Pabón
ASAMBLEÍSTA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Teléfono(s): 023961400

Documento No. : MINEDUC-AC-2012-13987-E
Fecha : 2012-05-16 11:15:35 GMT -05
Recibido por : Victor Hugo Velasco Osorio
Para verificar el estado de su documento ingrese a
<http://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario: "9999854900"